ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO DE SERVICIOS No 202 del 23 JULIO E 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMC-MC-008-2026

Señores

SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S
SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO
SAMI S.A.S. S.A.P.
NIT 807002007-8
Representante legal
NICOLAS RUIZ MORENO
CORREO ELECTRÓNICO:
nicolas.ruiz@grupoemi.com

El suscrito Director del Área metropolitana de Cúcuta Doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, identificado con cédula de ciudadanía No.19.470.125, designado mediante Acuerdo Metropolitano 001 del 26 de febrero de 2024 y Acta de posesión No. 004 de 2024, facultado para suscribir convenios y contratos se permite comunicarle a la sociedad de **SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO SAMI S.A.S. S.A.P. NIT 807002007-8** Representada legalmente por **NICOLAS RUIZ MORENO CON CC**, identificado con identificada con cedula de ciudadanía No **80.**091.626 de Bogotá,, en Adelante CONTRATISTA, que su Oferta de fecha 16 de Juli de 2026 ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicataria del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No. **AMC-MC-008-2026**

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Al presente contrato se aplicará lo dispuesto en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado artículo 274, Ley 1450 de 2011, el artículo 94, Ley 1474 de 2011), en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Contratista:	**SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA S.A.S - SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADO SAMI S.A.S. S.A.P.**
Identificación:	**NIT 807002007-8**
Dirección:	domicilio principal AV 5E N 9-07 Barrio URB. SAYAGO
Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS MEDICOS DOMICILIARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y FAMILIARES INSCRITOS DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ENTIDAD"**
Especiaciones técnicas	**Alcance del objeto** • Servicios médicos las 24 horas del día, los 365 días del año, donde el afiliado lo necesite. • Personal médico y paramédico altamente capacitado en medicina de urgencias. • Unidades móviles de soporte vital básico (ambulancias). • Medicamentos, materiales y equipos utilizados para solventar la emergencia, sin costo adicional. • Sin límite de edad, ni restricción por enfermedad o pre-existencia. • El servicio puede ser solicitado en forma ilimitada, según el número de consultas o emergencia que sufra el afiliado. • Amplia cobertura en el Área Metropolitana (San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios). • El servicio debe cubrir dieciocho (18) funcionarios y dos (2) familiares inscritos por cada uno, para un total de treinta y seis (36) usuarios. • Dentro de la atención de las emergencias y urgencias se entiende que está comprendida la atención médica conducente a la estabilización del paciente, así mismo los medicamentos que sean consecuencia de dicha urgencia médica.. • Deben contar con infraestructura de comunicación rápida y efectiva con la cual se asegura una atención, ágil y oportuna, así como el personal operativo conformado por Médicos, Paramédicos y Coordinadores de Operación. • La asistencia en el caso de emergencias y urgencias médicas, debe contar con el apoyo de una ambulancia básica (TAB), que garantice para la persona atendida que se cuenta con el equipo necesario para atender y estabilizar su condición de salud, igualmente en caso de que el paciente requiera

	traslado, el mismo debe realizarse bajo las condiciones técnicas y médicas que correspondan. • Con Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y con las habilitaciones en ATENCION PREHOSPITALARIA, MEDICINA GENERAL, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, y ENFERMERIA por la Superintendencia Nacional de Salud. **TIEMPOS DE RESPUESTA**: La atención de la llamada deberá presentar los siguientes tiempos de respuesta, de conformidad con el protocolo de emergencias y urgencias que detallamos a continuación: Emergencias: Hacen parte de una sintomatología muy puntual que compromete la vida del paciente y que debe ser atendida en el menor tiempo posible para evitar complicaciones mayores, Patologías: Dolor Precordial (infarto), Traumatismos severos, Heridas mayores, fracturas, alteración del estado de conciencia, crisis asmáticas severas, hemorragias gástricas. Tiempo de respuesta: 10 a 15 Minutos aproximadamente. Urgencias: Son clasificadas por síntomas moderados que pueden llegar a comprometer el estado de salud del paciente. Patologías: Fiebre en niños, Cólico renal, Dolor abdominal intenso, Crisis asmáticas leves o moderadas, Heridas leves, Hemorragias (nasales o por herida de piel.) Tiempo de respuesta: 30-60 Minutos aproximadamente. Beneficios adicionales para clientes de zonas protegidas sin costo adicional: • Servicios de capacitación sin costo adicional, en horario laboral de oficina de lunes a viernes. • Apoyo en simulacros de evacuación. En Horario laboral • Tamizajes en pro del cuidado e higiene de la salud del personal. • Apoyo para cubrimiento de (2) dos eventos especiales semestrales no acumulables no superiores a 4 horas. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**. Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con una planta de personal idónea que garantice las condiciones del servicio que se va a

contratar, así las cosas, se necesita que cuenten como mínimo el siguiente personal, con los requisitos que a continuación se definen.

PERSONAL	REQUISITOS
Coordinador de calidad del servicio	Se requiere de un profesional de la salud (médico o enfermera), la cual deberá allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título profesional, tarjeta profesional. Además, deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de 1 año.
Coordinador medico	Se requiere de un profesional de la salud (médico o enfermera), con una especialización en gerencia de salud, el cual deberá allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título profesional, tarjeta profesional. Además, deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de 1 año.
Paramédico o técnico en emergencias medicas	Se requiere de un técnico en emergencias médicas o un auxiliar en enfermería, el cual deber allegar la hoja de vida con los siguientes soportes: título técnico, certificado en soporte vital básico, expedido con una vigencia no mayor a un año (1) contado a partir del cierre del presente proceso, además deberá acreditar que cuenta mínimo con un año de experiencia relacionada como paramédico o técnico en emergencias medicas
Conductor de ambulancia	Se requiere de un conductor de ambulancia, el cual deberá allegar hoja de vida con los siguientes soportes: licencia de transito vigente, certificado en soporte vital básico, expedido con una vigencia no mayor a un año (1) contado a partir del cierre del presente proceso, además deberá acreditar que cuenta mínimo con un año de experiencia relacionada como conductor de ambulancia.

<table>
<tr><td></td><td>

VEHICULOS PARA LA ATENCION INMEDIATA.

Para el desarrollo de los servicios solicitados, la entidad requiere que el proponente cuente con los siguientes vehículos para que garantice las condiciones del servicio que se va a contratar, así las cosas, se necesita que cuenten con los requisitos que a continuación se definen.

<table>
<tr><td>Tipo de ambulancia</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>2 ambulancias TAB</td><td>El oferente mediante documento anexo deberá acreditar que cuenta con 2 ambulancias tipo TAB, que cuenten con los equipos establecidos con la NTC 3729, las cuales deberán contener el equipo correspondiente, para la verificación de este requisito deberá allegar tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT y revisión tecnicomecanica si es necesaria.</td></tr>
<tr><td>2 vehículos UMAS (unidades móviles de avance)</td><td>El oferente mediante documento anexo deberá acreditar que cuenta con 2 vehículos UMAS, las cuales deberán contener el equipo correspondiente según la NTC colombiana, para la verificación de este requisito deberá allegar la tarjeta de propiedad, el SOAT y la revisión técnico mecánica si es necesaria</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Imputación presupuestal:</td><td>Disponibilidad presupuestal
<table>
<tr><td>CDP</td><td>VALOR</td><td>FECHA</td><td>RUBRO</td></tr>
<tr><td>CDP 000270</td><td>$ 13.905.000</td><td>9/07/2026</td><td>2.1.2.02.02.009.01 Bienestar social e incentivos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>El Valor de contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($13.905.000) INCUIDO IVA incluido y demás impuesto que dé a lugar durante la ejecución., conforme a la oferta económica presentada en la propuesta</td></tr>
</table>

Forma de pago:	El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2026

Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta
Plazo:	El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de CINCO (05) ÍMESES , contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimientode los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio.

Obligaciones de las partes:	**El contratista** tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Prestar servicios médicos domiciliarios a los funcionarios y familiares debidamente inscritos en el Programa de Bienestar Social de la entidad. 2. Garantizar atención médica oportuna, conforme a las solicitudes realizadas y dentro de los tiempos de respuesta establecidos. 3. Brindar atención médica integral en el domicilio, que incluya: 4. Valoración médica. 5. Diagnóstico. 6. Formulación de tratamiento. 7. Seguimiento cuando sea necesario. 8. Disponer de personal médico idóneo y habilitado, con matrícula profesional vigente y cumplimiento de requisitos legales. 9. Verificar la calidad y seguridad del servicio, cumpliendo con los protocolos médicos y normas sanitarias vigentes. 10. Contar con los equipos e insumos médicos necesarios para la adecuada prestación del servicio domiciliario. 11. Prestar el servicio exclusivamente a los beneficiarios autorizados, previa validación de su inscripción en el programa. 12. Garantizar confidencialidad de la información clínica de los usuarios atendidos. 13. Mantener cobertura dentro del Área Metropolitana de Cúcuta, asegurando disponibilidad del servicio en la jurisdicción acordada. 14. Llevar registro de las atenciones realizadas, incluyendo historia clínica y reporte de servicios prestados. 15. Cumplir con los estándares de habilitación en salud exigidos por la normatividad vigente. 16. Responder por la calidad y responsabilidad médica derivada de la prestación del servicio. **Obligaciones Generales del Contratista**

	1. El contratista tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 3. Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. 4. Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios. 5. Presentar al supervisor informes de acuerdo con la ejecución del contrato a la finalización o cada vez que la Entidad contratante lo solicite. 6. Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Supervisor. 7. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

	8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 9. Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas de bioseguridad y ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 11. En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **Obligaciones del Área Metropolitana de Cúcuta:** 1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente proceso de selección. 2. Designar al Supervisor del Contrato. 3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato 4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del AMC.
Caducidad:	**EL AREA** METROPOLITANA **DE** Cúcuta **(AMC)** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el

	CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna.
Terminación, modificación e interpretación unilateral:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **El CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.

Personal del contratista:	Ninguna de las personas contratadas por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **EL AREA METROPOLITANA DE** CÚCUTA
Indemnidad de la entidad estatal:	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Solución de controversias:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el designado por la Dirección.
Pólizas de garantía	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los procesos de mínima cuantía no serán obligatorias, sin embargo, en el evento que la Entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA teniendo en cuenta que el

<table>
<tr><td></td><td>objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10 % VALOR DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.</td><td>5 % VALOR DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10% VALOR DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL
Asegurados:
EL AREA METROPOLITANA Y EL CONTRATISTA</td><td>200 SMMLV</td><td>PLAZO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 800153197-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Requisitos:	**De perfeccionamiento:** Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta. **De ejecución:** Para que el contratista inicie la ejecución del contrato, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

San José de Cúcuta, veinites (23) de Julio de 2026

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.